

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
LEGISPAN

*Tipo de Norma:* DECRETO LEY

*Número:* 13

*Referencia:*

*Año:* 1963

*Fecha(dd-mm-aaaa):* 23-05-1963

*Título:* POR EL CUAL SE AUTORIZA LA EMISION DE BONOS "CARRETERA A MANDINGA".

*Dictada por:* COMISION LEGISLATIVA PERMANENTE

*Gaceta Oficial:* 14891

*Publicada el:* 05-06-1963

*Rama del Derecho:* DER. FINANCIERO

*Palabras Claves:* Bonos del tesoro, Código Fiscal, Obras públicas, Carreteras y autopistas

*Páginas:* 1

*Tamaño en Mb:* 0.203

*Rollo:* 37

*Posición:* 2233

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LX

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIÉRCOLES 5 DE JUNIO DE 1963

Nº 14.891

### —CONTENIDO—

#### COMISION LEGISLATIVA PERMANENTE

Decreto Ley N° 13 de 23 de mayo de 1963, por el cual se autoriza la emisión de unos bonos.

Decreto Ley N° 14 de 23 de mayo de 1963, por el cual se le da una autorización al Organó Ejecutivo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS  
Solicitudes de registro de marcas de fábrica y patentes de invención.

Avisos y Edictos.

### Comisión Legislativa Permanente

#### AUTORIZASE LA EMISION DE UNOS BONOS

##### DECRETO LEY NUMERO 13

(DE 23 DE MAYO DE 1963)

por el cual se autoriza la emisión de Bonos "Carretera a Mandinga".

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades constitucionales y especialmente de la que le confiere el acápite 4º del artículo 1º de la Ley número 56 de 4 de febrero de 1963, oído el concepto favorable del Consejo de Gabinete, con aprobación de la Comisión Legislativa Permanente de la Asamblea Nacional,

#### DECRETA:

Artículo 1º Autorízase al Organó Ejecutivo para hacer una emisión de Bonos que se denominarán "Carretera a Mandinga", por la suma de dos millones de balboas (B/2,000,000.00), para sufragar el costo de los estudios y la construcción de la Carretera de Cerro Azul o Chepo a Mandinga, en el Archipiélago de San Blas, a un interés anual de 6% y por un plazo no mayor de diez (10) años.

Los Bonos a que se refiere este artículo o el producto de los mismos, serán utilizados para pagarle a los contratistas el valor de los estudios y de la construcción de la Carretera a Mandinga.

Artículo 2º La Nación podrá recibir los bonos a que se refiere este Decreto Ley en pago de tierras patrimoniales o baldías adyacentes a la Carretera a Mandinga, siendo entendido que el área que venda la Nación, no podrá tener un frente a cada lado de esa Vía, mayor del 10% del perímetro total de cada globo de terreno que se compre y dichas ventas estarán sujetas a las condiciones y limitaciones que establece el Código Agrario.

Artículo 3º El Organó Ejecutivo queda autorizado para reglamentar este Decreto Ley para su eficaz y adecuado cumplimiento.

Artículo 4º Este Decreto Ley comenzará a regir desde su promulgación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitrés días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y tres.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
GALILEO SOLIS.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
GONZALO TAPIA COLLANTE.

El Ministro de Educación,  
ALFREDO RAMIREZ.

El Viceministro, Encargado del  
Ministerio de Obras Públicas,  
JOSE BERNARDO CARDENAS.

El Ministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,  
FELIPE J. ESCOBAR.

El Viceministro, Encargado del  
Ministerio de Trabajo, Previsión  
Social y Salud Pública,  
LUIS E. GUIZADO.

El Viceministro, Encargado del  
Ministerio de la Presidencia,  
EDWIN H. LOPEZ.

Organó Legislativo.—Comisión Legislativa Permanente.

Aprobado.

El Presidente,  
JORGE RUBEN ROSAS.

El Secretario General,  
Alberto Arango N.

### DASE AUTORIZACION AL ORGANO EJECUTIVO

#### DECRETO LEY NUMERO 14

(DE 23 DE MAYO DE 1963)

por el cual se da una autorización al Organó Ejecutivo.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades constitucionales y especialmente de la que le confiere el acápite 35 de la Ley N° 56 de 4 de febrero de 1963, oído el concepto favorable del Consejo de Gabinete con la aprobación de la Comisión Legislativa Permanente de la Asamblea Nacional,

#### DECRETA:

Artículo 1º Autorízase al Organó Ejecutivo para que por conducto del Ministerio de Hacien-